

ORDENANZA NRO. ORD-2020-10323

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE IRVING PARA POSTERGAR LA ELECCIÓN MUNICIPAL REGULAR CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR LA POSICIÓN DE ALCALDE Y LAS POSICIONES TRES (3) Y CINCO (5) DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA ELECCIÓN ESPECIAL DE BONOS DEL 2 DE MAYO DE 2020 PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 O UNA FECHA ANTERIOR AUTORIZADA POR LA PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR; PARA ESTABLECER LAS DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN, Y PARA DISPONER UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD.

EN VISTA DE QUE, el 16 de enero de 2020, el Concejo Municipal de la Ciudad de Irving convocó una Elección Municipal Regular a celebrarse el sábado 2 de mayo de 2020 con el propósito de elegir la posición de Alcalde y las Posiciones 3 y 5 en el Concejo Municipal; y

EN VISTA DE QUE, el 13 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de la Ciudad de Irving convocó una Elección Especial de Bonos a celebrarse el sábado 2 de mayo de 2020 con 12 proposiciones a ser presentadas ante los votantes para su consideración; y

EN VISTA DE QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador declaró un estado de emergencia en Texas en respuesta a la pandemia de COVID-19 (enfermedad por coronavirus); y

EN VISTA DE QUE, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación, adjunta a la presente como Anexo "A", que suspendió la Secciones 41.0052(a) y (b) del Código Electoral de Texas y la Sección 49.103 del Código de Agua de Texas en la medida necesaria para permitir a las subdivisiones políticas que de otra manera celebrarían elecciones el 2 de mayo de 2020, a cambiar sus elecciones generales y especiales para 2020 únicamente a la próxima fecha de elección uniforme, la cual es el 3 de noviembre de 2020, sin ajustar de otra manera el mandato, y que suspendió las Secciones 31.093 y 42.0621(c) del Código Electoral de Texas en la medida necesaria para exigir que todos los funcionarios electorales de los condados, ante la solicitud de las subdivisiones políticas afectadas, celebren un contrato para suministrar servicios electorales con alguna subdivisión política que haya postergado su elección para el 3 de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE, la División Electoral de la Secretaría de Estado de Texas, en conformidad con el Anuncio sobre Elección Nro. 2020-12, ha informado que las inscripciones de los candidatos para la elección conservarán su validez para la elección del 3 de noviembre de 2020 y que no se reabrirá el período de inscripción para la fecha de elección de noviembre de 2020; y

EN VISTA DE QUE, la División Electoral de la Secretaría de Estado de Texas, en conformidad con el Anuncio sobre Elección Nro. 2020-12, ha informado asimismo que todas las solicitudes de boleta de votación para votar por correo postal (por sus siglas en inglés ABBM) presentadas por votantes que votan por correo postal por tener más de 65 años de edad o por discapacidad todavía tendrán validez para las elecciones postergadas, mientras que las ABBM de los votantes que presentaron ABBM debido a una ausencia prevista del condado no serán válidas para la elección postergada; y

EN VISTA DE QUE, las fechas principales relevantes para la elección de noviembre incluyen la fecha límite de registro de votantes, que es el 5 de octubre de 2020; la fecha límite para presentar ABBM, que es el 23 de octubre de 2020, y el período de votación anticipada, que será del 19 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2020, inclusive; y

EN VISTA DE QUE, el Departamento Electoral del Condado de Dallas ha solicitado que las entidades dentro del Condado posterguen sus elecciones para el 3 de noviembre de 2020;

AHORA, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IRVING, TEXAS, ORDENA:

SECCIÓN 1. Que, por la presente, el Concejo Municipal postergue su Elección Municipal Regular y la Elección Especial de Bonos, originalmente programadas para el 2 de mayo de 2020, para el 3 de noviembre de 2020, de conformidad con la proclamación del Gobernador del 18 de marzo de 2020, o para una fecha anterior autorizada por el Gobernador o la ley aplicable.

SECCIÓN 2. Que, si el Gobernador dispone otra fecha de elección disponible para que las subdivisiones políticas celebren la elección antes del 3 de noviembre de 2020, el Secretario de la Ciudad informe al Concejo Municipal y el Concejo Municipal pueda considerar dicha fecha.

SECCIÓN 3. Que, por la presente, el Concejo Municipal confirma que las inscripciones de los candidatos para la Elección Municipal Regular conservarán su validez para la elección del 3 de noviembre de 2020 y que no se reabrirá el período de inscripción para la fecha de elección del 3 de noviembre de 2020. Asimismo, el Concejo Municipal confirma que todas las ABBM presentadas por votantes que votan por correo postal por tener más de 65 años de edad o por discapacidad todavía tendrán validez para las elecciones postergadas y que las ABBM de los votantes que presentaron ABBM con base en una ausencia prevista del condado no serán válidas para las elecciones postergadas.

SECCIÓN 4. Que las fechas principales relevantes para la elección del 3 de noviembre de 2020 incluyan la fecha límite de registro de votantes, que es el 5 de octubre de 2020; la fecha límite para presentar una ABBM, que es el 23 de octubre de 2020, y las fechas de votación anticipada, que serán del 19 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2020, inclusive.

SECCIÓN 5. Hasta el 17 de agosto de 2020, el Concejo Municipal realizará las revisiones necesarias a esta orden de elección. Dichas revisiones incluyen, entre otras, cambios a la fecha de elección; cambio de la ubicación del lugar principal de votación anticipada; cambios a las fechas y horarios de votación anticipada; cualquier cambio respecto de quién será el oficial de votación anticipada y su información de contacto; cualquier cambio a las sucursales de votación anticipada o cualquier otro cambio autorizado por la ley aplicable.

SECCIÓN 6. Por la presente, el Alcalde, la Secretaria de la Ciudad o su respectivo representante designado, actuando en nombre del Concejo Municipal, en consulta con el Abogado de la Ciudad y el asesor de bonos de la Ciudad, está autorizado y ordenado a tomar todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Sección 41.001(a) del

Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección.

SECCIÓN 7. Que los términos y las disposiciones de esta ordenanza sean considerados divisibles y que, si la validez de cualquier sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta ordenanza fuese declarada inválida, esta no afecte la validez de ninguna otra sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta ordenanza.

SECCIÓN 8. Que esta ordenanza entre en vigencia a partir del momento de su aprobación.

ACEPTADA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE IRVING, TEXAS, el 31 de marzo de 2020.



RICHARD H. STOPPER  
ALCALDE

ATESTIGUA:



Shanae Jennings  
Secretaria de la Ciudad

APROBADA EN CUANTO A SU FORMA:



Kuruvilla Oommen  
Abogado de la Ciudad



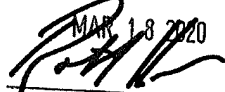


GOVERNOR GREG ABBOTT

March 18, 2020

The Honorable Ruth R. Hughs  
Secretary of State  
State Capitol Room 1E.8  
Austin, Texas 78701

FILED IN THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF STATE  
10:00 AM '20

MAR 18 2020  
  
Secretary of State

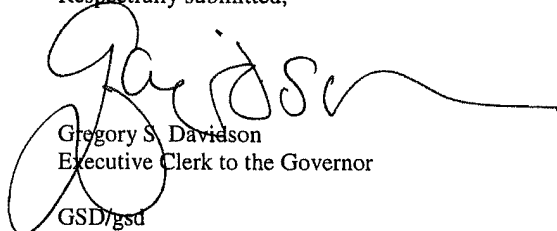
Dear Secretary Hughs:

Pursuant to his powers as Governor of the State of Texas, Greg Abbott has issued the following:

A proclamation suspending Sections 41.0052(a) and (b) of the Texas Election Code and Section 49.103 of the Texas Water Code to the extent necessary to allow political subdivisions that would otherwise hold elections on May 2, 2020, to move their general and special elections for 2020 only to the next uniform election date, occurring on November 3, 2020, without otherwise adjusting the term of office, and suspending Sections 31.093 and 42.0621(c) of the Texas Election Code to the extent necessary to require all county election officers, if requested by an affected political subdivision, to enter into a contract to furnish election services with any political subdivision who postponed their election to November 3, 2020, under the authority of this proclamation.

The original of this proclamation is attached to this letter of transmittal.

Respectfully submitted,

  
Gregory S. Davidson  
Executive Clerk to the Governor  
GSD/gsd

Attachment

**PROCLAMATION**  
BY THE  
**Governor of the State of Texas**

---

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

WHEREAS, Section 41.001(a)(2) of the Texas Election Code provides that a general or special election in this state shall be held on a uniform election date, and the next uniform election date is occurring on May 2, 2020; and

WHEREAS, Section 49.103 of the Texas Water Code provides that certain districts governed by this provision are required to hold director elections in May of each even-numbered year; and

WHEREAS, Section 41.0052 of the Texas Election Code prescribes a procedure for a political subdivision to change a general election date, but the time for making such a change has expired; and

WHEREAS, Section 31.093 of the Texas Election Code requires a county elections administrator to enter into a contract to furnish election services upon request of a political subdivision; and

WHEREAS, Section 42.0621(c) of the Texas Election Code does not require a political subdivision to enter into a contract with a county or hold a joint election with a county on the November uniform election date; and

WHEREAS, on March 13, 2020, the Governor of Texas certified that the novel coronavirus (COVID-19) poses an imminent threat of disaster and, under the authority vested in the Governor by Section 418.014 of the Texas Government Code, declared a state of disaster for all counties in Texas; and

WHEREAS, pursuant to Section 418.016 of the Texas Government Code, the Governor has the express authority to suspend the provisions of any regulatory statute prescribing the procedures for conduct of state business or the orders or rules of a state agency if strict compliance with the provisions, orders, or rules would in any way prevent, hinder, or delay necessary action in coping with a disaster.

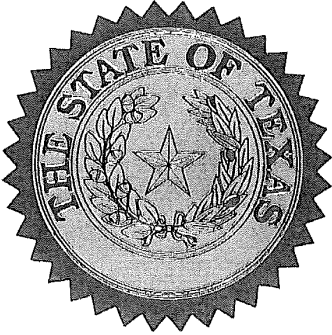
NOW, THEREFORE, I, GREG ABBOTT, Governor of Texas, under the authority vested in me by the Constitution and Laws of the State of Texas, do hereby suspend Sections 41.0052(a) and (b) of the Texas Election Code and Section 49.103 of the Texas Water Code to the extent necessary to allow political subdivisions that would otherwise hold elections on May 2, 2020, to move their general and special elections for 2020 only to the next uniform election date, occurring on November 3, 2020, without otherwise adjusting the term of office. I further suspend Sections 31.093 and 42.0621(c) of the Texas Election Code to the extent necessary to require all county election officers, if requested by an affected political subdivision, to enter into a contract to furnish election services with any political subdivision who postponed their election to November 3, 2020, under the authority of this proclamation.

The authority ordering the election under Section 3.004 of the Texas Election Code is the authority authorized to make the decision to postpone its election in accordance with this proclamation.

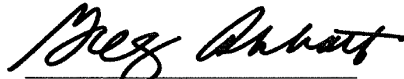
Current office holders will hold over to the extent authorized by Article XVI, Section 17 of the Texas Constitution.

FILED IN THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF STATE  
10:00AM O'CLOCK

MAR 18 2020



IN TESTIMONY WHEREOF, I  
have hereto signed my name and  
have officially caused the Seal of  
State to be affixed at my office in the  
City of Austin, Texas, this the 18th  
day of March, 2020.

  
\_\_\_\_\_  
GREG ABBOTT  
Governor of Texas

ATTESTED BY:

  
\_\_\_\_\_  
RUTH R. HUGHS  
Secretary of State

FILED IN THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF STATE  
10:00AM O'CLOCK  
MAR 18 2020